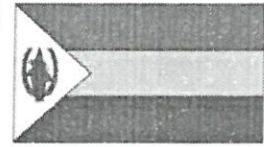




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



ACUERDO DE CONCEJO N° 167-2024-CM/MDJ

Jesús, 10 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 017-2024-MDJ/CM, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, de fecha 05 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 – Ley de reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido en el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, mediante Informe N° 175-2024-MDJ/GM/SGAT de fecha 06 de noviembre del 2024, remitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Jesús, mediante el cual, solicita aprobación de Ordenanza Municipal que prohíbe la crianza de ganado porcino dentro de la zona urbana del distrito de Jesús, el cual tiene como finalidad aportar a la mejora de la Gestión Ambiental y ejecutar acciones correctivas, estableciendo directrices con el propósito de implementar operaciones articuladas y conjuntas de las entidades y organizaciones del sector público, privado y la sociedad civil en la gestión ambiental local.

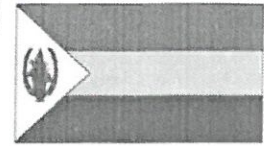
Que, mediante Informe N° 164-2024-MDJ/GAJ de fecha 28 de noviembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Jesús ha emitido dictamen legal en el cual OPINA en virtud de los antecedentes y análisis legal correspondiente; resulta PROCEDENTE la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL correspondiente a la PROHIBICIÓN DE LA CRIANZA DE GANADO PORCINO DENTRO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JESÚS; con el objetivo de orientar una gestión ambiental sistemática en el distrito de Jesús, con la finalidad de adoptar medidas correctivas establecidas por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria; ya que, la crianza de animales porcinos en zona urbana, son un foco infeccioso





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



contribuyendo además con el fortalecimiento del cuidado ambiental y sanitario del distrito; así como contribuir con la mejora de vida de la población.

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú señala: "Todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". Artículo 9° del mismo cuerpo de ley, señala: "El Estado determina la Política Nacional de Salud, el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud"; asimismo, el Artículo 59° establece que: "El Estado estimula la creación de la riqueza y garantiza la libertad de trabajo, y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral ni a la salud ni a la seguridad pública".



Que, mediante el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y de fiscalización, siendo así, el Artículo 40° de la norma acotada, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia, siendo atribución del Concejo Municipal conforme lo prevé en su Artículo 9° numeral 8) la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas o dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, en su artículo 103 establece: "Que la protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que para preservar la salud de las personas establece la Autoridad de Salud Competente, el numeral 3.2 del Artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales".

Que, el Artículo 4°, del Decreto Legislativo N° 1059, que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura. Artículo 9° de la referida Ley, la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria dicta las medidas fito y zoonositarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate.

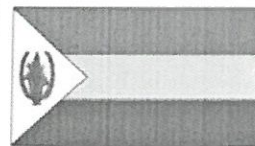
Que, el SENASA ha propuesto la aprobación del Reglamento del Sistema Sanitario Porcino con el objeto de prevenir, controlar y erradicar las enfermedades de mayor importancia económica en la ganadería porcina del país.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho



Que, el Decreto Supremo N° 002-2010-AG, señala en su Artículo 1 que: “El presente Reglamento tiene por objeto regular las acciones y medidas sanitarias establecidas por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, referentes a la normalización, protección y fiscalización del Sistema Sanitario Porcino con la finalidad de prevenir, controlar y erradicar las enfermedades de mayor importancia económica en la ganadería porcina del país, así como los procedimientos para la obtención de las autorizaciones sanitarias de construcción y de funcionamiento de granjas porcinas”. Artículo 3, el presente Reglamento es de aplicación en todo el territorio nacional, a todas las personas naturales y jurídicas que participen de manera directa o indirecta en la crianza y/o explotación del ganado porcino. Que, el artículo 19 establece: “La crianza de porcinos debe realizarse en condiciones sanitarias adecuadas, aplicando las buenas prácticas ganaderas en la producción primaria, que incluye aspectos sanitarios, instalaciones, control de plagas, alimentación de agua, transporte de animales y productos, registro de identificación del animal, bienestar animal y manejo medio ambiental de residuos”. Artículo 25 establece: “Los establecimientos tecnificados de porcinos están obligados a mantener y ejecutar un Plan de Control de Plagas dentro de sus instalaciones, llevando un registro de las acciones, el cual debe estar disponible cuando la Autoridad Sanitaria lo Requiera”.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - la Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ordenanza Municipal que: “PROHÍBE LA CRIANZA DE GANADO PORCINO DENTRO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JESÚS”, el cual consta de III Capítulos, 13 artículos y 06 disposiciones complementarias.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al señor Alcalde realizar las acciones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad, conforme lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General y Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS


Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE